



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-05-No.048-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: "el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 14, numeral 23, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, determinan que las Instituciones de Educación Superior deben asignar al menos el seis por ciento de su presupuesto para publicaciones indexadas, becas de posgrados para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica.- "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

A



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "**Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.**- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";

Que, el artículo 80 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "**Facilidades para el perfeccionamiento académico.**- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria";

Que, el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento (...);

Que, el Art. 30, cuarto inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, que trata de las comisiones de servicios con remuneración, en su cuarto inciso, expresa:

"Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja".



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 14, numeral 9, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, determina: "Autorizar Comisión de Servicios con remuneración a profesores/as titulares principales o agregados con dedicación a tiempo completo por el tiempo estricto de la duración formal de los estudios para cursos de doctorado (PhD), previo informe favorable del Consejo de Facultad, Extensión o Escuela Integrada y del Departamento de Administración del Talento Humano. Adicionalmente, se concederá financiamiento para cursos de posgrado en un 50% del valor del mismo";
- Que,** mediante Oficio No. 523-15-DPTH, de 17 de abril de 2015, la Dirección de Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **ING. DARIO PAEZ CORNEJO**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por tres meses, para asistir al Doctorado en Ingeniería Civil-Ambiental, que está realizando en modalidad semipresencial en la Universidad Tecnológica Nacional Argentina. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 1 de junio de 2015, hasta el 30 de septiembre de presente año.
- Que,** con Oficio No. 524-15-DPTH, de 24 de abril de 2015, la Dirección de Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **ING. YURI RODRIGUEZ ANDRADE**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por tres meses, para asistir al Doctorado en Ingeniería Civil-Ambiental, que está realizando en modalidad semipresencial en la Universidad Tecnológica Nacional Argentina. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 1 de junio de 2015, hasta el 30 de septiembre de presente año.
- Que,** según Oficio No. 922-15-DPTH, de 7 de julio de 2015, la Dirección de Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud de ampliación de comisión de servicios presentada por la **Lcda. Damian Mendoza Zambrano**, docente de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Psicología, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por un año tres meses, para concluir las jornadas de investigación científica, estancia doctoral, redacción y defensa de su tesis del Doctorado en Comunicación, Línea Edu-Comunicación y Alfabetización Mediática, en la Universidad de Huelva, en convenio con las Universidades: de Sevilla, de Málaga y de Cádiz, España. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 1 de octubre del 2015, hasta el 30 de diciembre del 2016.
- Que,** mediante Oficio No. 977-15-DPTH, de 14 de julio de 2015, la Dirección de Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por la **ING. DOLLY DELGADO TOALA**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por dos meses, para asistir al Doctorado en Ingeniería Civil-Ambiental, que está realizando en modalidad semipresencial en la Universidad Tecnológica Nacional Argentina. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 1 de julio de 2015, hasta el 30 de septiembre de presente año.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** con Oficio No. 219-15-DPTH, de 11 de agosto de 2015, la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **ING. ENRIQUE FIGUEROA SOLEDISPA**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por 17 meses, para cursar una Maestría en Ingeniería de Sistemas Automáticos y Electrónica Industrial en la Universidad de Catalunya, España. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 1 de septiembre de 2015, hasta el 28 de febrero del 2017.
- Que,** según Oficio No. 246-15-DPTH, de 12 de agosto de 2015, la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **ING. FRANCISCO CEDEÑO MEJIA, MG.**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Económicas, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por cinco meses, para continuar con el avance de sus tesis doctoral del Doctorado en Ciencias Pedagógicas, en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 1 de septiembre de 2015, hasta el 29 de febrero del 2016.
- Que,** mediante Oficio No. 279-15-DPTH, de 12 de agosto de 2015, la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **ING. JOSE ARTEAGA VERA, MG.**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Informáticas, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por seis meses, para asistir a los Talleres Orientadores, como requisito previo a la pre defensa de su tesis del Doctorado en Ciencias Pedagógicas, en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 1 de septiembre de 2015, hasta el 29 de febrero del 2016.
- Que,** con Oficio No. 280-15-DPTH, de 12 de agosto de 2015, la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **ING. LUZMILA LOPEZ REYES, MG.**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Informáticas, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por un mes, para asistir a los Talleres Orientadores, como requisito previo a la pre defensa de su tesis del Doctorado en Ciencias Pedagógicas, en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir de 5 de septiembre hasta el 3 de octubre del 2015.
- Que,** según Oficio No. 288-15-DPTH, de 13 de agosto de 2015, la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **LCDA. DOLORES MUÑOZ VERDUGA, MG.**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Informáticas, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por un mes, para asistir a los Talleres Orientadores, como requisito previo a la pre



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctorado en Ciencias Pedagógicas, en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir del 5 de septiembre hasta el 3 de octubre del 2015.

Que, mediante Oficio No. 377-15-DPTH, de 18 de agosto de 2015, la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por la LCDA. **DAYSI SOTO CALDERON, MG.**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por seis meses, para concluir todas las actividades relativas a sus estudios del Doctorado en Ciencias Pedagógicas en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba. De acuerdo a informe técnico, esta comisión de servicios rige a partir del 1 de septiembre del 2015, hasta el 29 de febrero del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos los informes técnicos del Departamento de Administración del Talento Humano, referentes a las solicitudes de comisiones de servicios con remuneración, que constan en los Considerandos de esta Resolución y trasladarlos a la Comisión Permanente de Carrera y Escalafón Docente, para su análisis e informe correspondiente.

Artículo 2.- Disponer que para el tratamiento de futuras solicitudes de comisiones de servicios presentadas por profesores/as de la Universidad para estudios de Doctorado en el Area afín a la Carrera donde ejercen la cátedra, deberán adjuntarse los informes académico vinculante de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, del Departamento de Administración del Talento Humano y paralelamente, este Departamento, debe solicitar a la Dirección Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes de docentes para cursar Doctorados, se presentarán con un período de antelación de seis meses a la fecha prevista para el inicio de los estudios y serán consideradas en la planificación académica.

El Consejo Universitario no autorizará solicitudes de comisiones de servicios que incumplan con estas disposiciones.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

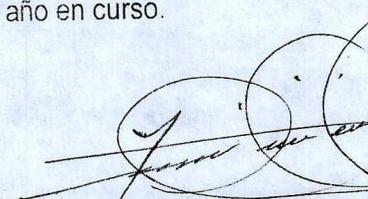
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Amalia Reyes Moreira, Rectora (e) de la Universidad
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Ever Morales Avendaño, PhD, Vicerrector Académico.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Suárez Gómez, PhD, Vicerrector Administrativo.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. David Farfán Intriago, Director del Departamento Financiero.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a Los Sres. Profesores de Abg. Karel José Jorge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Profesores de la Universidad, solicitantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Lcda. Amalia Reyes Moreira, Mg.
Rectora (e) de la Universidad
Presidenta Consejo Universitario


Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General